CONTRATO No IMDER-MC-CT-071-2026

Señor(a):
YULY ANDREA TORRES PUERTO
C.C. No. 1.010.161.354
ENRUTA2 SERVICIOS ESPECIALES SAS
NIT: 901.253.755-6
El Rosal - Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No IMDER-MC-PS-003-2026

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 12 de febrero de 2026, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS, GRUPO DE CULTURA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEMÁS PERSONAL INVITADO, QUE PARTICIPANTE EN LOS EVENTOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMDERCULTUR.</td></tr>
<tr><td>2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th></tr>
<tr><td>1</td><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>El contratista deberá prestar el servicio de transporte al Instituto, el cual esta soportado en los siguientes aspectos: 1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos que prestarán el servicio. 2. Prestar el servicio de transporte a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad, de conformidad con el calendario deportivo proyectado en las rutas estimadas por la entidad. 3. La prestación del servicio podrá efectuarse a nivel nacional de acuerdo con la necesidad del Instituto. Las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las condiciones técnicas del presente proceso de selección se establecen en los documentos precontractuales.</td></tr>
<tr><td>4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM</td><td>Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>5. VALOR:</td><td>El valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE., incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. Nota 1: El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique y la ejecución de estos se efectuará a monto agotable, de conformidad con la oferta económica definitiva presentada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO:</td><td>EL INSTITUTO cancelará al contratista mediante actas mensuales vencidas, Recorridos de acuerdo con los valores unitarios de cada uno de ellos, efectivamente prestados, para lo cual el contratista debe presentar la siguiente documentación:

1. La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.
3. Informe de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato (relacionando fecha de la salida, destino y valor), firmada por el contratista, anexando registro fotográfico.
4. Soportes de ejecución del contrato.
5. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de</td></tr>
</table>

	recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4**: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	**1.** Poner a disposición del INSTITUTO durante el plazo total de ejecución del contrato los vehículos de transporte terrestre, que se requieran de acuerdo con la necesidad del Instituto, según el requerimiento que efectué el supervisor del contrato, los cuales deben estar en perfectas condiciones mecánicas de estado en general y que sean conforme lo presentado en la propuesta. **2.** Transportar a las personas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el respectivo supervisor del contrato, según la relación de las planillas de programación y de las personas transportadas en los horarios y fechas que se le indiquen. **3.** Prestar el servicio de transporte terrestre con seriedad, eficiencia y eficacia; **4.** Acatar las observaciones que imparta el Instituto a través del supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del mismo y el lugar específico de salida y destino de los pasajeros. **5.** Mantener al día cada uno de los vehículos con la documentación requerida por las autoridades de tránsito y transporte para la presentación adecuada del servicio, así mismo los siguientes seguros: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA PASAJEROS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL Y CONTRACTUAL, LO ANTERIOR EN CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **6.** Disponer de conductores con experiencia, conforme a la normatividad vigente y con los documentos al día, para la prestación del servicio. **7.** Garantizar que los vehículos cuenten con un medio de comunicación y mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios **8.** Responder ante terceros por los daños o accidentes ocurridos en la ejecución del contrato. **9.** Realizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo, de igual manera asumir todos los costos y/o gastos inherentes a la prestación del servicio garantizando el buen estado técnico y mecánico. En caso de avería o daño, o fuerza mayor en alguno de los vehículos, deberá sustituirlo en el término de la distancia garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción en el servicio del transporte, además conservando las mismas características, en un tiempo no mayor a dos (2) horas. **10.** Ejecutar el contrato, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transportan personas y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa. **11.** Presentar al Instituto, a través del supervisor del contrato, el respectivo informe pormenorizado de actividades junto con sus respectivos soportes; **12.** Cubrir los gastos de combustible de los vehículos para la prestación del servicio, responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamientos, uniformes, peajes, gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio del objeto del contrato sin cargo al instituto. **13.** Responder por los insumos, equipos, herramientas, materiales, parqueaderos y cualquier elemento o material necesario para la correcta operación del vehículo, además de cancelar si fuese el caso infracciones, multas y/o comparendos, patios y demás gastos en que incurra al momento de la prestación del servicio.

	14. Los conductores no podrán prestar servicio en condiciones que alteren su estado físico, intelectual o mental, ya sea por sustancias alucinógenas o sicotrópicas o embriagantes además mantener los buenos modales, decoro y respeto debido a los usuarios y personal del Instituto además de no transportar personal diferente a los usuarios autorizados por el Instituto para la realización de los desplazamientos. **15.** El contratista antes de cada servicio requerido debe presentar al supervisor del contrato o al responsable de la delegación, copia de los documentos del vehículo y copia de los documentos del conductor de este. **16.** El contratista acepta los valores que arroje el estudio para los trayectos no contemplados de acuerdo con el procedimiento fijado en las especificaciones técnicas. **17.** Mantener el equipo de trabajo presentado con la oferta durante la ejecución del contrato y que solo cuando haya necesidad justificada y previamente aprobada por el supervisor se permitirá el cambio de miembros del equipo de trabajo quienes deberán cumplir con las exigencias mínimas fijadas en las especificaciones técnicas **18.** Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual. **19.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. **20.** De requerirse algún servicio que no se haya contemplado en el listado técnico, el contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento formulado. El supervisor analizará y determinará la cotización a aprobar, para lo que podrá incluso hacer búsquedas y comparaciones con contrataciones publicadas en el sistema electrónico secop (tanto históricas como comparativas). El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio. Tanto el análisis de las cotizaciones como la autorización del precio a reconocer por el bien y/o servicio adicional constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Instituto. **21.** Mantener indemne al instituto. **22.** Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
9. OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMDERCULTUR. **11.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **12.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. **13.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **14.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la

	cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **15.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. **2.** Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **7.** En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios establecidos en el contrato el supervisor del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ofrecido por el contratista, mediante otras dos (2) cotizaciones. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista
11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2026000081 de fecha 06/02/2026.
12. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por SERGIO ANDRES BELLO DIAZ o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.
13. GARANTÍAS:	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica el %			
				SI	NO	%	PLAZO
Cumplimiento del contrato		X		X		10	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		X		5	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

	<table><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>200 SMLV</td><td>Duración del contrato</td></tr></table> **NOTA 1:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al IMDERCULTUR por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, para constancia se firma el 13 de febrero de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista – Estrategías Colombia SAS

Revisado	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS
Revisado	Sergio Bello Diaz – Director General
Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenadora del gasto.	